

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 28 de noviembre de 2016

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

La información relativa al reconocimiento de créditos puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias | |
|--|--------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 0 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios | |
|--|--------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 9 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional | |
|---|--------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 9 |

La Universidad Internacional de La Rioja cuenta con una normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos cuya finalidad es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La Comisión responsable de cumplir dicha normativa responde a los siguientes criterios, tal y como se recoge en el capítulo I, artículo 2 de dicha normativa:

- Se denominará titulación de origen aquella en la que se han cursado los créditos objeto de reconocimiento o transferencia. Se denominará titulación de destino aquella para la que se solicita el reconocimiento o la transferencia de los créditos.
- Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Internacional de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u

- otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial.
- c) Se entenderá por transferencia la consignación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Internacional de La Rioja o en otras universidades del EEES, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
 - d) Se denominará Resolución de Reconocimiento y Transferencia al documento en el cual la Dirección del Centro correspondiente refleja el acuerdo de reconocimiento y transferencia de los créditos objeto de solicitud. En ella, deberá constar: los créditos reconocidos y transferidos y, en su caso, las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos.
 - e) El alumno que solicite el estudio de reconocimiento de créditos, habrá de presentar en la Secretaría, y dirigida a la Comisión, la documentación correspondiente que como mínimo habrá de incluir las correspondientes certificaciones oficiales de la universidad de origen.
 - f) Dicha comisión, garantizará, de acuerdo con la Secretaría, que todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en la UNIR, así como los que han sido objeto de transferencia o reconocimiento, para la obtención del correspondiente título, sean incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Entendemos que la aplicación nos exige poner un número de créditos máximo y mínimo en cada apartado y así lo hemos hecho, respetando la normativa vigente que reconoce un total de un 15% tanto de titulaciones propias como de experiencia laboral y profesional. En el caso del máster son 9 créditos máximo los que podríamos reconocer en su totalidad, que podrían provenir de cualquiera de los tres apartados.

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el caso del Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas, por experiencia profesional se podrá reconocer únicamente la asignatura de Prácticas (5 créditos ECTS)

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para el reconocimiento de créditos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se valorará la experiencia relacionada con las materias del Máster
Esta experiencia deberá haberse adquirido trabajando en algún área funcional de una empresa. Concretamente y sin ser exhaustivos, en las siguientes áreas: comercial, marketing, finanzas, comunicación, RR.HH, producción. También en áreas de servicios como administración, estudios, vigilancia del entorno y prospectiva, responsabilidad social corporativa, y estrategia. El desempeño del candidato a reconocimiento deberá haber tenido un nivel de gestión suficiente, que le haya permitido conocer la diferencia entre los distintos departamentos y funciones de una empresa/organización. Así mismo, haber adquirido conocimientos concretos de las áreas funcionales o de servicio en las que ha trabajado.
No es necesario haber gestionado equipos de personas.
2. La experiencia profesional acreditada tendrá que haber sido de una duración mínima de 1 año a tiempo completo en el mismo puesto y empresa, o una duración mayor equivalente (ej. 2 años a media jornada), habiéndose desarrollado en ámbitos privados u organismos públicos:
 - a. Haber estado en situación de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena durante al menos 12 meses (computado a efectos de tiempo completo), de manera continua o discontinua, en el transcurso de los 5 años previos al mes en el que se formalice por primera vez la matrícula en la materia de prácticas en empresas. En el caso que la empresa tenga menos de cinco trabajadores, el plazo se amplía de 12 a 18 meses. Estos hechos se acreditarán fehacientemente según documentación exigida por el Departamento de reconocimientos de UNIR. En el supuesto de que esta experiencia laboral ha sido cubierta con prácticas, deberán ser acreditadas como extracurriculares universitarias.
 - b. En el supuesto de desarrollo de actividad profesional o empresarial por cuenta propia, los requisitos exigidos serán los mismos que para los trabajadores por cuenta ajena, debiéndose

acreditar fehacientemente según documentación exigida por el Departamento de reconocimientos de UNIR.

c. Es igualmente válida la experiencia profesional adquirida en asociaciones sectoriales del mundo empresarial.

d. En el supuesto de que el solicitante sea Administrador Societario o miembro de Consejo de Administración, solo se considerara si ostenta una participación en la sociedad de al menos un 50% durante 12 meses.

e. Los solicitantes que hayan cursado becas en organismos públicos o privados deberán justificar un periodo de 12 meses en entidades con más de 5 empleados y 18 en entidades con menos de 5 trabajadores.

3. Cuando la comisión de reconocimientos considere necesario, podrá solicitar al alumno un informe detallado de las competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones. En dicho informe se deberá indicar asimismo la forma en que se han conseguido dichas funciones.

4. Si lo estimara oportuno, la comisión de reconocimientos podrá entrevistar personalmente al alumno para confirmar que ha conseguido las competencias indicadas en el punto anterior.

Se elimina la posibilidad de reconocimiento de:

1.- Voluntariado

2.- Coordinación académica no se contempla ni la docencia ni la gestión académica de ningún tipo.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Tan sólo existe la posibilidad de reconocer por experiencia profesional, la asignatura de Prácticas de 5 ECTS.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

Se indica a modo de ejemplo, el reconocimiento del Máster Universitario de Márketing Digital y MBA. Para los alumnos que han cursado con UNIR el Master de Marketing Digital y Comercio electrónico, se les puede reconocer las siguientes asignaturas de MBA:

- 1. Márketing digital (3ECTS)
- 2. Dirección de Márketing y Márketing estratégico. (3ECTS)
- 3. Prácticas. (5ECTS)

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos. A modo de ejemplo, los alumnos que hayan cursado el Título propio de MBA en UNIR, podrán reconocer las siguientes asignaturas:

- Dirección comercial (3ECTS)
- Dirección de RRHH (3ECTS)
- Liderazgo y técnicas de negociación (3ECTS)

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en esta titulación.

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

No aplica en esta titulación.

| | Nombre | Fecha |
|---------------|--------------|------------|
| Elaborado por | Elena Santos | 28/11/2016 |
| Aprobado por | Comisión RTC | 07/02/2017 |